

CONVOCATORIA

AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026 PARA EDUCANDOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DEL TIPO BÁSICO

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Política Educativa conforme a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 245 y el Artículo 247 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; artículo 41 fracción XII del Reglamento para la Prestación del Servicio Educativo por los Particulares del Estado de Guanajuato; y en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 21 fracción XV así como 24 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, atendiendo lo previsto por los Artículos 5, 6, 23 y 24 del Acuerdo Secretarial 020/2024, a través del cual se regula el otorgamiento de becas por instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación.

CONVOCA

A los educandos inscritos en instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación, que cursen estudios de tipo básico, a participar en el **Proceso de Selección para el Otorgamiento de Becas para el ciclo escolar 2025-2026** bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El objetivo del otorgamiento de becas es apoyar a los educandos que, por su condición económica y acreditación de los requisitos previstos en la presente, sean sujetos de obtener una beca. Este proceso se caracteriza por ser gratuito para los solicitantes y estar basado en la honradez de las instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación.

SEGUNDA. El proceso de otorgamiento de becas a que hace referencia la presente convocatoria es de observancia obligatoria para las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de



Educación a partir de su segundo año de operación y deberán realizarlo en apego a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 020/2024.

TERCERA. Las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación deberán publicar la convocatoria en áreas comunes, patios de recreo, dirección, tableros de avisos y accesos; así como también hacerla del conocimiento por los medios electrónicos existentes los primeros tres días hábiles de mayo del ciclo escolar anterior para el que solicita la beca, hasta la publicación de la lista definitiva de educandos beneficiados.

CUARTA. El porcentaje de becas que deberán otorgar las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación, será como mínimo el 5% de la totalidad de matrícula autorizada y registrada de educandos inscritos y reinscritos en cada plan de estudios, al ciclo escolar para el cual se otorgarán las becas, considerando lo siguiente:

- I. En el supuesto de que la totalidad de la matrícula inscrita y reinscrita en el plan de estudios sea igual o menor a 19 educandos, las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación deberán otorgar como mínimo una beca de al menos el 15%; salvo lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo Secretarial 020/2024.
- II. Cuando la totalidad de la matrícula inscrita y reinscrita en el plan de estudios sea igual o mayor a 20 educandos y el resultado del porcentaje de becas a otorgar sea en fracción, las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación deberán considerar el número entero superior inmediato para determinar las becas correspondientes.

Cuando al cierre de la etapa de inscripción, del ciclo escolar en el que se realice el proceso para el cual se otorgarán las becas, exista un incremento del 10% o más, respecto de la matrícula que se tenía como base para calcular el número de becas a asignar se llevará a cabo un proceso extraordinario para otorgar las becas necesarias para completar el 5%.

QUINTA. Las becas a otorgar por las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación deberán concederse con porcentajes de descuento del 15%, 25%, 30%, 45%, 50%, 60%, 75%, 90% o 100% de la colegiatura.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lo anterior, se determinará considerando la solvencia económica y el promedio de aprovechamiento obtenido por los solicitantes. El cual no podrá ser modificado a la baja una vez notificado al preseleccionado.

SEXTA. Los requisitos que deberá cubrir el educando aspirante a una beca son:

- I. No adeudar materias del periodo escolar o ciclo escolar anterior, para el que solicita la beca;
- II. Presentar el Formato «Solicitud de beca», que contenga la totalidad de la información requerida, mismo que podrá descargar en la página de internet de la Secretaría de Educación de Guanajuato (www.seg.guanajuato.gob.mx/) en la liga: <https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Instituciones/SitePages/Becas.aspx>, solicitarlo en la Dirección de cada una de las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación o en Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación (USAE) de su municipio;
- III. Identificación oficial del padre de familia, cuando el educando sea menor de edad, o del educando cuando éste ya sea mayor de edad;
- IV. Comprobante de domicilio reciente con una antigüedad no mayor a tres meses;
- V. Presentar la documentación que acredite la solvencia o situación económica del padre de familia, o en su caso del educando solicitante, conforme lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo Secretarial 020/2024; y
- VI. Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en el ciclo escolar inmediato anterior, considerando:
 - a. Para los educandos aspirantes de primer ingreso de secundaria, el promedio que se considerará será el correspondiente al del certificado de estudios del nivel inmediato anterior.

Para el educando aspirante de Educación Básica que participe en la Primera etapa de preselección, los requisitos I y VI serán validados por el comité, previo a la publicación de la lista definitiva de educandos beneficiados.

Los requisitos deberán ser ingresados a través del Portal de Calificaciones y Trayectoria Educativa en la liga: <https://trayectoriaeducativa.seg.guanajuato.gob.mx/wptrayectoriasprincipal.aspx>, en el que caso de aquellos educandos que al momento de la Primera etapa de preselección o bien para la Segunda etapa, al ser de nuevo ingreso al Sistema Educativo Estatal, no tengan asignada su cuenta educativa, a efecto de que participen en el proceso, podrán ingresarlos físicamente en la dirección de las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación.

Página 3 de 6

Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 6.5 Esquina Jazmín
Colonia Arroyo Verde, Gto. México C.P. 36250
Tel. 800 890 30 80, seg.guanajuato.gob.mx





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SEPTIMA. Los periodos para presentar solicitudes de becas en instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación son:

- a. **Para la Primera etapa de preselección**, durante los diez días hábiles de mayo posteriores a la publicación de la convocatoria.
- b. **Para la Segunda etapa** los primeros ocho días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar para el cual se solicita la beca.

Una vez concluidos los periodos referidos, no se recibirán más solicitudes, ni documentación complementaria a la ya presentada. Salvo en el caso considerado en el artículo 63 del Acuerdo Secretarial 020/2024.

OCTAVA. El otorgamiento de becas corresponderá a un comité que estará integrado en cada institución educativa particular que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación, y será constituido de la siguiente manera:

- I. Tres docentes de la institución educativa particular que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación designados por el cincuenta por ciento más uno de la plantilla de personal;
- II. Tres representantes de la Asociación de Padres de Familia, en el caso de Educación Básica;
- III. La persona titular de la Dirección de la institución educativa particular que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación; y
- IV. En las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación que correspondan a Educación Básica, el supervisor escolar o el representante que éste designe; debiendo ser necesariamente un servidor público de la Secretaría de Educación, quien fungirá como interventor.

El procedimiento para la designación de los representantes de los docentes y educandos se hará en sesión que para tal fin celebren, una vez publicada la convocatoria.

En el caso de Educación Básica, el comité de la Primera etapa de preselección podrá ser ratificado en la Segunda etapa, siempre y cuando permanezcan los mismos integrantes, de lo contrario deberá integrarse un nuevo comité, el cual será el que sesionará en la Segunda etapa para la determinación de los educandos beneficiados.

Página 4 de 6

Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 6.5 Esquina Jazmín
Colonia Arroyo Verde, Gto. México C.P. 36250
Tel. 800 890 30 80, seg.guanajuato.gob.mx



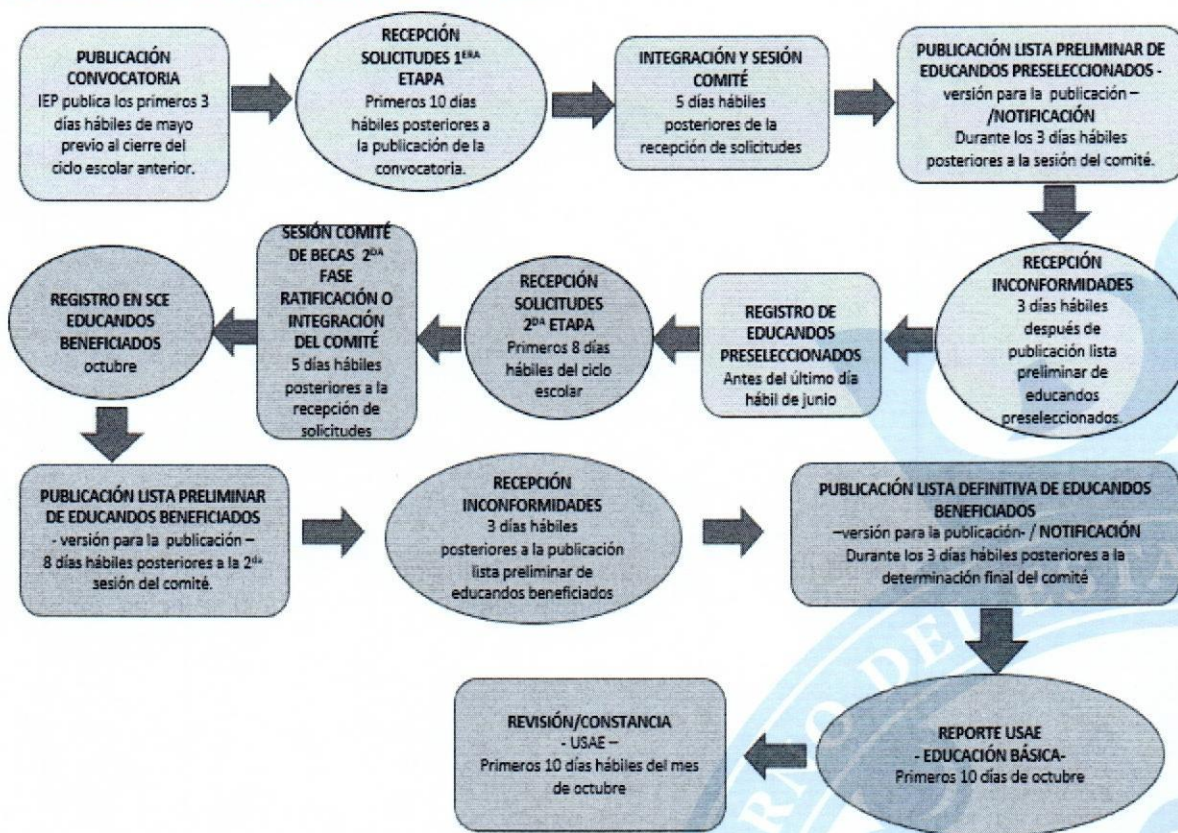


GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOVENA. El proceso de otorgamiento de becas para Educación Básica se realizará como se muestra en el siguiente diagrama y atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 020/2024 mediante el cual se expide el «Lineamiento que regula el otorgamiento de becas para instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación».



DECIMA. Procedimiento para la atención de inconformidades:

- I. Los educandos aspirantes de beca contarán con tres días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de los Formatos de la «Lista Preliminar de Educandos Preseleccionados» únicamente aplicable para Educación Básica que participan en la Primera etapa y de la «Lista Preliminar de Educandos Beneficiados» en su versión para la publicación, para solicitar la revisión de su caso ante el Comité. Esta solicitud deberá remitirla por escrito a la persona titular de la Dirección de la institución

Página 5 de 6

Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 6.5 Esquina Jazmín
Colonia Arroyo Verde, Gto. México C.P. 36250
Tel. 800 890 30 80, seg.guanajuato.gob.mx





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

educativa particular que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación.

- II. La revisión de las inconformidades se realizará conforme a los requisitos y al proceso establecido en el Acuerdo Secretarial 020/2024 y la presente convocatoria. No se adjuntará a la inconformidad, documentación complementaria a la presentada en su momento con la solicitud de beca.
- III. El comité sesionará y determinará la modificación o ratificación de la resolución inicial, dentro de los tres días hábiles siguientes en que haya concluido el periodo de recepción de inconformidades; emitiendo por escrito la resolución correspondiente.

ONCEAVA. La presente convocatoria, el formato de Solicitud de Beca, el Manual de Registro de Becas Particulares y el Acuerdo Secretarial 020/2024 se ponen a disposición en la página de internet de la Secretaría de Educación (www.seg.guanajuato.gob.mx) en la liga:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Instituciones/SitePages/Becas.aspx>

DOCEAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Política Educativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Queda sin efectos la Convocatoria al Proceso de Otorgamiento de Becas del Ciclo Escolar 2024-2025 para Educandos de Instituciones Educativas Particulares del Tipo Básico.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la página oficial de la Secretaría de Educación.

Guanajuato, Gto. 2 de abril del 2025.



Secretaría de Educación Guanajuato
Dirección General de Política Educativa
Dirección de Servicios Escolares


Blanca Margarita Marmolejo

Directora de Servicios Escolares

Página 6 de 6

Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 6.5 Esquina Jazmín
Colonia Arroyo Verde, Gto. México C.P. 36250
Tel. 800 890 30 80, seg.guanajuato.gob.mx

